

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede el beneficio de la incorporación a la siguiente asociación cooperativa:

1. GRUPO COOPERATIVO DE SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE CAEI (COOPCAEI), con su domicilio en la calle Isabel La Católica No. 158, Zona Colonial, Santo Domingo, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 20 de julio del año 1996.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1191-01 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1191-01

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- IGLESIA CRISTIANA “LA SENDA ANTIGUA”, que tiene su domicilio en Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de octubre del 2000.
- 2.- INSTITUTO DE POSTGRADO DE DERECHO EMPRESARIAL (IPDEMPRESA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de julio del 2001.
- 3.- ASOCIACION DE REGANTES SANTIAGO, que tiene su domicilio en el municipio Villa González, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de mayo del 2001.
- 4.- ORGANIZACION DE MUJERES HIGUEYANAS (O.M.H.), que tiene su domicilio en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de febrero de 1993 y ratificada mediante Resolución de fecha 22 de septiembre del 2001.
- 5.- ASOCIACION DE CHOFERES NAGUA, SANTA MARIA, LOS CAJULES (ASOCHONASAMC), que tiene su domicilio en Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de junio del 2001.
- 6.- ASOCIACION DE VENDEDORES DE CAYO LEVANTADO (AVCLSA), que tiene su domicilio en Santa Bárbara de Samaná, provincia Samaná, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de febrero de 1991 y ratificada mediante Resolución de fecha 5 de enero del 2001.
- 7.- FUNDACION ECOLOGICA CABO CABRON, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de agosto del 2001.
- 8.- ASOCIACION DE REGANTES LATERAL NO.1-B, que tiene su domicilio en Azua, provincia Azua, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de junio del 2001.
- 9.- ASOCIACION DE REGANTES LATERAL NO.6-B, que tiene su domicilio en Azua, provincia Azua, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 27 de junio del 2001.

- 10.- ASOCIACION DE REGANTES A, que tiene su domicilio en el Distrito Municipal de El Pozo, provincia María Trinidad Sánchez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 17 de agosto del 2001.
- 11.- ASOCIACION DE REGANTES PADRE LAS CASAS II, que tiene su domicilio en Padre Las Casas, provincia Azua, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de julio del 2001.
- 12.- ASOCIACION DE REGANTES PADRE LAS CASAS I, que tiene su domicilio en Padre Las Casas, provincia Azua, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de agosto del 2001.
- 13.- ASOCIACION DE REGANTES BOMBEO, que tiene su domicilio en el municipio de Villa González, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de mayo del 2001.
- 14.- FUNDACION PRO-DESARROLLO DE LA JUVENTUD DE LOS ALCARRIZOS (FUNDEJUAR), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de agosto del 2001.
- 15.- ASOCIACION DE REGANTES LATERAL NO.5, que tiene su domicilio en Azua, provincia Azua, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de julio del 2001.
- 16.- ASOCIACION DE REGANTES NAVARRETE, que tiene su domicilio en Navarrete, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de mayo del 2001.
- 17.- ASOCIACION DE REGANTES LATERAL NO.3, que tiene su domicilio en Azua, provincia Azua, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de junio del 2001.
- 18.- FUNDACION ARTE ACTUAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de septiembre del 2001.

- 19.- FUNDACION DE APOYO PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO (FADECO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de octubre de 1994 y ratificada mediante Resolución de fecha 24 de junio del 2001.
- 20.- ASOCIACION DE IMPORTADORES DE CAMIONES Y EQUIPOS PESADOS USADOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de agosto del 2001.
- 21.- ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS ESPECIALES DEL CIBAO, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de junio del 2001.
- 22.- FUNDACION PRO-INTEGRACION FAMILIAR, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de agosto del 2001.
- 23.- ASOCIACION NACIONAL DE CONTADORES Y AUDITORES DEL SECTOR PUBLICO (ASONACONT), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 17 de junio del 2001.
- 24.- INSTITUTO EXPERIMENTAL DE CONTABILIDAD ROSADO (INECORO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de diciembre del 2000.
- 25.- ASOCIACION DE MUJERES POR EL PROGRESO Y DESARROLLO COMUNITARIO (ASOMUDECO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de mayo del 2001.
- 26.- IGLESIA PRIMITIVA EFESIOS 2:20, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de noviembre del 2000.
- 27.- CONSEJO NACIONAL DEL DESARROLLO DOMINICANO (CONADED), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de febrero del 2001.
- 28.- CONSEJO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y SU MEDIO AMBIENTE (COPNIMA), que tiene su domicilio en Nagua,

provincia María Trinidad Sánchez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de julio del 2001.

- 29.- INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA INDEPENDENCIA, que tiene su domicilio en Jimaní, provincia Independencia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de septiembre del 2001.
- 30.- FUNDACION DE AYUDA A LOS NIÑOS CERCADENSES (FUNDANICE), que tiene su domicilio en el municipio de El Cercado, provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de febrero del 2001.
- 31.- ASOCIACION DE FABRICANTES DE GALLETAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de agosto del 2001.
- 32.- ASOCIACION DE REGANTES VILLA GONZALEZ, que tiene su domicilio en el municipio de Villa González, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de mayo del 2001.
- 33.- FUNDACION NECESITADO DEL DIVINO NIÑO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de agosto del 2001.
- 34.- ASOCIACION NACIONAL DE IMPORTADORES DE NEUMATICOS NUEVOS (ASODINE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de agosto del 2001.
- 35.- ASOCIACION DE REGANTES LATERAL NO.2, que tiene su domicilio en Azua, provincia Azua, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de junio del 2001.
- 36.- ASOCIACION DE REGANTES DE LA PROLONGACION DEL CANAL YSURA, que tiene su domicilio en Azua, provincia Azua, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de julio del 2001.
- 37.- FEDERACION NOUELENSE GESTION PRO-COMUNIDAD, que tiene su domicilio en Bonao, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos

estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de mayo del 2001.

- 38.- MINISTERIO DE ORIENTACION BIBLICA EN TODOS LOS ORDENES SOCIALES, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de octubre del 2001.
- 39.- ASOCIACION DE REGANTES C, que tiene su domicilio en la provincia María Trinidad Sánchez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de agosto del 2001.
- 40.- ASOCIACION DE REGANTES B-1, que tiene su domicilio en la provincia María Trinidad Sánchez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de junio del 2001.
- 41.- ASOCIACION DE REGANTES PARTE ALTA, que tiene su domicilio en el Distrito Municipal de El Pozo, provincia María Trinidad Sánchez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de agosto del 2001.
- 42.- FUNDACION PRO-DESARROLLO NACIONAL, FLORINDA SORIANO (MAMA TINGO) (FUPDENAFLOS), que tiene su domicilio en la provincia La Vega, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1ro. de junio de 1997 y ratificada mediante Resolución de fecha 16 de agosto del 2001.
- 43.- ASOCIACION DE REGANTES LATERAL NO.4, que tiene su domicilio en Azua, provincia Azua, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de junio del 2001.
- 44.- ASOCIACION DE REGANTES B-2, que tiene su domicilio en el Distrito Municipal de El Pozo, provincia María Trinidad Sánchez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de agosto del 2001.
- 45.- ASOCIACION DE REGANTES D, que tiene su domicilio en la provincia María Trinidad Sánchez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de junio del 2001.

- 46.- ASOCIACION DE REGANTES LATERAL NO.1-A, que tiene su domicilio en Azua, provincia Azua, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de junio del 2001.
- 47.- ASOCIACION DE REGANTES LATERAL NO.6-A, que tiene su domicilio en Azua, provincia Azua, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de junio del 2001.
- 48.- ASOCIACION DE REGANTES F, que tiene su domicilio en el Distrito Municipal de Matanzita, provincia María Trinidad Sánchez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de junio del 2001.
- 49.- ASOCIACION DE REGANTES E, que tiene su domicilio en la provincia María Trinidad Sánchez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de junio del 2001.
- 50.- ASOCIACION DE REGANTES SABANA YEGUA-LOS CUCUSES, que tiene su domicilio en Padre Las Casas, provincia Azua, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de julio del 2001.
- 51.- FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION GLOBAL (FUNDEGLO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de noviembre del 2001.
- 52.- CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS "LUIS MARTY GONZALEZ", que tiene su domicilio en Boca Chica, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de mayo del 2001.
- 53.- ASOCIACION DE AGRICULTORES REGANTES DE LAS LAGUNAS DE NISIBON, que tiene su domicilio en Las Lagunas de Nisibón, provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de agosto del 2001.
- 54.- ASOCIACION DE REGANTES DEL SECTOR 2-A, que tiene su domicilio en el Distrito Municipal de Pizarrete, Bani, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de junio del 2001.

- 55.- ASOCIACION DE REGANTES JUAN CALVO, que tiene su domicilio en el municipio de Dajabón, provincia Dajabón, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 13 de agosto del 2001.
- 56.- ASOCIACION DE REGANTES PALO AMARILLO, que tiene su domicilio en el municipio de Mao, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de mayo del 2001.
- 57.- ASOCIACION DE REGANTES PRETILES, que tiene su domicilio en el municipio de Mao, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de mayo del 2001.
- 58.- ASOCIACION DE REGANTES LA VIGIA, que tiene su domicilio en Dajabón, provincia Dajabón, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de agosto del 2001.
- 59.- COMITE POR LA NO VIOLENCIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de octubre de 1998 y ratificada mediante Resolución de fecha 2 de enero del 2001.
- 60.- ASOCIACION DE REGANTES LA BUENA FE, que tiene su domicilio en la Sección de Piloto, provincia Montecristi, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de mayo del 2001.
- 61.- ASOCIACION DE REGANTES GUAJABO-CAYUCO-CARBONERA, que tiene su domicilio en la Sección Carbonera, municipio de Pepillo Salcedo, provincia Montecristi, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de agosto del 2001.
- 62.- ASOCIACION DE REGANTES PLAZA CACIQUE-VILLA JARAGUA-EL ESTERO, que tiene su domicilio en El Estero, provincia Bahoruco, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de junio del 2001.
- 63.- PATRONATO VIVIENDAS PARA MAESTROS DE HAINA, SAN CRISTOBAL, R.D., que tiene su domicilio en Haina, provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 17 de febrero de 1995 y ratificada mediante Resolución de fecha 10 de junio del 2001.

- 64.- ASOCIACION DE REGANTES JUAN NICOLAS PIMENTEL, que tiene su domicilio en la Sección de Villa García, municipio de Villa Vásquez, provincia Montecristi, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de julio del 2001.
- 65.- ASOCIACION DE AGRICULTORES REGANTES YONU-MAIMON, que tiene su domicilio en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de junio del 2001.
- 66.- ASOCIACION DE REGANTES LA NUEVA ESPERANZA, que tiene su domicilio en La Sabana de Nisibón, provincia El Seibo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de septiembre del 2001.
- 67.- ASOCIACION DE REGANTES DEL SECTOR 1-A, que tiene su domicilio en Matanzas, Baní, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de julio del 2001.
- 68.- ASOCIACION DE REGANTES LUIS BOGAERT, que tiene su domicilio en el municipio de Mao, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 13 de junio del 2001.
- 69.- ASOCIACION DE REGANTES CANAL UNIFICADOR OCOA, que tiene su domicilio en Baní, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de mayo del 2001.
- 70.- ASOCIACION DE REGANTES CANAL JUAN CABALLERO, que tiene su domicilio en Baní, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de junio del 2001.
- 71.- ASOCIACION DE REGANTES DEL SECTOR 1-B, que tiene su domicilio en la Sección Villa Sombrero, Baní, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de agosto del 2001.
- 72.- ASOCIACION DE REGANTES ROSELIA, que tiene su domicilio en la Sección La Guayaca, municipio de Guayubín, provincia Montecristi, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de junio del 2001.

- 73.- ASOCIACION DE REGANTES BOHECHIO, que tiene su domicilio en el Distrito Municipal Bohechio, provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de agosto del 2001.
- 74.- CLUB DOMINICANO DEL ENVEJECIENTE (CLUB-E-DOM), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de junio del 2000.
- 75.- ASOCIACION LUCHA Y PROGRESO, que tiene su domicilio en la Sección Hato Nuevo Cortés, del municipio de Azua, provincia Azua, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de julio del 2001.
- 76.- FUNDACION COMUNIDADES UNIDAS EN EL EXTERIOR, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de agosto del 2001.
- 77.- ASOCIACION DE REGANTES DEL SECTOR 1-C, que tiene su domicilio en la Sección El Llano, Baní, provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de julio del 2001.
- 78.- LIGA DOMINICANA DE JUDO DANIEL A. GARCIA T. (LIDOJUDO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de febrero de 1997 y ratificada mediante Resolución de fecha 19 de marzo del 2001.

ARTICULO 2.- Se aprueba la modificación de estatutos de la ASOCIACION DOMINICANA DE AYUDA SOCIAL, ECOLOGICA Y CULTURAL, INC. (ADESAEC), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 14 de abril del 2001, dicha modificación incluye el cambio de nombre por ASOCIACION DE AYUDA SOCIAL, ECOLOGICA Y CULTURAL (ADASEC).

ARTICULO 3.- Se aprueba la modificación de estatutos de la ASOCIACION DE REGANTES 30 DE ABRIL, INC., que tiene su domicilio en el Distrito Municipal de Jaibón, municipio de Mao, provincia Valverde, R.D., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 23 de julio del 2001.

ARTICULO 4.- Se aprueba la modificación de estatutos de la ASOCIACION DE REGANTES SAN RAFAEL DEL YUMA, INC., que tiene su domicilio

en San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, R.D., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 26 de mayo del 2001.

ARTICULO 5.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 6.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1192-01 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1192-01

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones: